



CÁMARA DE SENADORES
PASE PARA SU TRATAMIENTO A LA(S)
COMISIÓN(ES) DE: Constitución
Derechos Humanos...
La Paz, 27 de Marzo de 2024

PROYECTO DE LEY

PL 134-23

POR TANTO,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE APLICACIÓN NORMATIVA SOBRE LOS EFECTOS DE LA CENSURA ACORDADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Artículo 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto determinar la aplicación normativa establecida en la Constitución Política del Estado, respecto a la censura de ministros de Estado y sus efectos, a fin de establecer su correcto ámbito de validez y aplicación, respetando el tenor literal y la voluntad del constituyente.

Artículo 2. (Finalidad). La presente Ley tiene la finalidad de garantizar el cumplimiento de las decisiones asumidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional en el marco de sus atribuciones determinadas en el numeral 18 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Efectos de la censura a ministros de Estado). Una vez acordada la censura por el voto de dos tercios de los asambleístas presentes, tendrá los siguientes efectos:

- a) La censura acordada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, tiene como efecto la destitución de la o el ministro censurado.
- b) Resuelta la censura, la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento formal, deberá destituir a la o el ministro Censurado.
- c) La o el ministro censurado no podrá ser designado en el mismo cargo del que fue destituido dentro de ese periodo constitucional.
- d) La Presidente o Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, una vez efectivizada la destitución, deberá instruir la modificación o supresión de la política que fue cuestionada.

Artículo 4. (Auditoria). La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones conferidas realizará el control externo a las políticas ejecutadas que fueron cuestionadas y resultaron en la destitución de la o el Ministro de Estado.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. Se abroga la Ley N° 1350 de 16 de septiembre de 2020 "Que Regula los Efectos de la Censura Determinada por la Asamblea Legislativa Plurinacional".

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los... días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

[Signature]
Sen. Luis Guillermo Serrano Flores
JEFE DE LA COMISIÓN DE
COMUNIDAD CIUDADANA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Cecilia María Moya
SENADOR NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Santiago Ticona Yupari
SENADOR NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Fernando Alfonso Vaca Suarez
SENADOR NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Nery Justino Martínez
SENADOR NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Sen. Nely Verónica Gallo Soruco
SECRETARIA
COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA,
MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA